



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 27 de Agosto de 2018.

No. 106

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

2 - 3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

EL COLEGIO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer y Segundo Trimestre de 2018

COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y REFORMA REGULATORIA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Avance sobre la Situación Económica, las Finanzas y la Deuda Pública al Segundo Trimestre de 2018.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para el ejercicio Fiscal 2018.

4 - 94

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 27 de Mazatlán.- Se autoriza por parte del Pleno del H. Ayuntamiento para llevar a cabo el cambio de uso de suelo a Propiedad Privada, de acuerdo con las características, de la zona de dos superficies propiedad del H. Ayuntamiento la primera de 5,126.90 (cinco mil ciento veintiséis punto noventa metros cuadrados) y la segunda superficie de 3,871.93 M2 (tres mil ochocientos setenta y uno punto noventa y tres metros cuadrados) ubicadas ambas en el fraccionamiento Santa Teresa y contrato de permuta con la persona moral denominada «Casas TK, Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos superficies de terrenos urbanos: la primera de 5,126.90 (cinco mil ciento veintiséis punto noventa metros cuadrados) y la segunda superficie de 3,871.93 M2 (tres mil ochocientos setenta y uno punto noventa y tres metros cuadrados) ubicados en el fraccionamiento Santa Teresa, de Mazatlán, Sinaloa.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SALVADOR ALVARADO

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

95 - 108

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

109 - 128

AVISOS NOTARIALES

128

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ING. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS, Secretario de Agricultura y Ganadería, con fundamento en los artículos 66, primer párrafo y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 7, 8, 11, 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III, 3 fracción VII y 19 fracciones XVIII y XXIV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa; 2 fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación para Estado de Sinaloa; 13, 14, 15, 31 y 47 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018; 15 fracción X y 26 fracciones I, II, III, IX, XVI, XXI y XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 6, 7 fracciones II, V, VI, XI, XII, XXIV y XXVI, 8 fracciones I y XI y 24 fracciones I, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 fracción XX, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, así como que entre los fines del Estado se encuentra el garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo de 2013, reconoce que "el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional" y que "la capitalización del sector debe ser fortalecida" por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el logro de las metas de los programas a su cargo y de los organismos y entidades paraestatales coordinados por ella, realizará sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo derivado del entorno en el que se desenvuelve el sector agrícola en el estado de Sinaloa, y se ha venido exigiendo una mayor participación por parte de

los agricultores de este Estado, por esta razón el Gobierno del Estado promueve y fomenta su consolidación y fortalecimiento para avanzar en el desarrollo de la agricultura, incentivando de manera prioritaria la reducción de costos con el fin de crear un desarrollo regional que fomente la actividad y la mejora en el nivel de ingresos.

Que dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018, se encuentran clasificados por objeto del gasto como inversión pública, el de apoyo al fomento agrícola, que abarca los Programas de La Secretaría de Agricultura y Ganadería, y en el ramo de agricultura, como un objetivo social fundamental para la administración pública estatal de impulsar el desarrollo agrícola en beneficio de la población sinaloense que se dedican a la agricultura, como un apoyo a la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

En este marco de referencia, el Ejecutivo Estatal ha delineado estrategias específicas para brindar apoyos al sector agrícola ganadero, por ello que se ha instrumentado Programas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería cuyo objetivo general es formular, en coordinación con las diferentes instancias públicas y privadas, estrategias y acciones que promuevan la competitividad y rentabilidad en la actividad agrícola y ganadera mediante la instrumentación y apoyo a organizaciones agrícolas, productores punta de lanza y agremiados que promuevan, fortalezcan y generen un desarrollo económico en las zonas primarias.

En este contexto, el Ejecutivo Estatal tiene proyectado llevar a cabo Programas con el fin de apalancar la rentabilidad de la producción agrícola y ganadera, a través de la capacitación a productores en modelos de producción más actualizados, rentables y amigables con el medio ambiente. Exploración de mercados internos e internacionales, a través de misiones comerciales, exposiciones relacionadas al sector primario, apalancamiento agroindustrial, que posibilite a los productores a dar un valor agregado y mejores condiciones de desarrollo. Aunado al apalancamiento de proyectos e iniciativas estratégicas Estatales, que tengan como objetivo el dar certidumbre productiva a los productores primarios del Estado, y que impacten directamente en factores decisivos para el desarrollo de la actividad. Esto generará un impacto en todas las zonas agrícola ganaderas, que detonará la actividad y que de esta forma se visualice con mayor certidumbre el futuro de la agricultura y ganadería en el Estado de Sinaloa, propiciando incremento de empleo, así como la derrama económica a nivel estatal y regional.

Que, con el objeto de llevar a cabo la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de dichos Programas, es necesario crear las Reglas de Operación que darán certeza jurídica a la aplicación de los mismos.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ÚNICO: Se emiten las siguientes **Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería**, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se indica el siguiente glosario:

ASE: Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Beneficiarios: Productores agrícolas y ganaderos del Estado de Sinaloa.

Programa: Programas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Estado de Sinaloa.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa.

SAYG: Secretaría de Agricultura y Ganadería del Estado de Sinaloa.

STyRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa

1.- OBJETIVO.

Promover y desarrollar esquemas que permitan apalancar la rentabilidad de la producción agrícola y ganadera del Estado de Sinaloa, esto mediante la capacitación al productor en modelos de producción más actualizados, rentables y amigables con el medio ambiente. Exploración de mercados internos e internacionales, a través de misiones comerciales, exposiciones relacionadas al sector primario, apalancamiento agroindustrial, que posibilite a los productores a dar un valor agregado y mejores condiciones de desarrollo. Aunado al apalancamiento de proyectos e iniciativas estratégicas estatales, que tengan como objetivo el dar certidumbre productiva a los productores primarios del Estado, y que impacten directamente en factores decisivos para el desarrollo de la actividad. Ésto generará un impacto en todas las zonas agrícolas y pecuarias, que detonará la actividad y que de esta forma se visualice con mayor certidumbre el futuro de la agricultura en el Estado de Sinaloa, propiciando incremento de empleo, así como la derrama económica a nivel estatal y regional.

2. LINEAMIENTOS.

2.1.- COBERTURA.

Los Programas tendrá cobertura Estatal o regional dentro del Estado de Sinaloa.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Productores agrícolas y ganaderos del Estado de Sinaloa.

2.3 INSTANCIAS PARTICIPANTES.

2.3.1 INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAyG), a través de la Subsecretaría de Agricultura, y la Subsecretaría de Ganadería respectivamente, serán las Instancias Normativas facultada para interpretar las presentes reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas, dentro de los que sean de su área de competencia.

2.3.2 INSTANCIA EJECUTORA.

Para la designación de la Instancia Ejecutora, se procurará designar a aquellas que preferentemente estén en posibilidad de aportar recursos financieros a proyectos e iniciativas estratégicas, que posibiliten dar certidumbre productiva a los productores primarios del Estado, y que impacten directamente en factores decisivos para el desarrollo de la actividad. La Instancia Ejecutora recabará y resguardará los documentos que se exijan y acrediten el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiados de los programas.

2.4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

2.4.1. PROYECTOS E INICIATIVAS ESTRATÉGICAS ESTATALES

Para la designación de la Instancia Ejecutora, se procurará designar a aquellas que preferentemente estén en posibilidad de aportar recursos financieros a proyectos e iniciativas estratégicas, que posibiliten dar certidumbre productiva a los productores primarios del Estado, y que impacten directamente en factores decisivos para el desarrollo de la actividad, de las que no estén en ese supuesto.

2.4.2. INICIATIVAS DETONADORAS DE ECONOMÍA AGRÍCOLA Y GANADERA.

La Instancia Ejecutora preferentemente deberá estar en posibilidad de aportar recursos financieros a proyectos e iniciativas que sirvan como detonante económico a nivel regional y Estatal, aunado a aquellas iniciativas que sean de prioridad para el Estado de Sinaloa en materia Agrícola y Ganadera. 

2.4.3. Los requisitos mencionados en los dos puntos anteriores, no se considerarán si se designa a una Instancia que pertenezca a la administración pública del Estado de Sinaloa, o la misma Instancia Normativa.

2.5. TIPO DE APOYO.

Apalancamiento de proyectos, programas e iniciativas estratégicas estatales, que, en la ejecución del mismo, se beneficien productores agrícolas y ganaderos del Estado. Proyectos, programas e iniciativas que impacten directamente en factores decisivos para el desarrollo de la actividad, así como iniciativas que sirvan como detonante económico, aunado a aquellas iniciativas que sean de prioridad para el Estado de Sinaloa en materia agrícola y pecuaria.

2.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

2.6.1. DERECHOS.

Los beneficiados recibirán por parte de las Instancia Ejecutora:

- A) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- B) Recibir el apoyo una vez que hayan cubierto lo estipulado en las presentes reglas de operación, así como en las convocatorias en caso de existir.
- C) La reserva y privacidad de su información personal.

2.6.2. OBLIGACIONES.

Los beneficiarios ante la Instancia Ejecutora deberán:

- A) Proporcionar, bajo protesta decir la verdad, la información que se les requiera de acuerdo con estas reglas de operación.
- B) Entregar requisitos y o documentos que se exijan en los convenios que se suscriban las Instancias Ejecutoras o Convocatorias que se apliquen, en caso de existir.
- C) Presentarse ante el personal de la Instancia Ejecutora para actualizar sus datos.
- D) No hacer uso indebido ni realizar actividades de lucro (venta, préstamo o uso con fines electorales, entre otros) de los derechos que lo acreditan como beneficiario del Programa.
- E) Estar exento de recibir apoyos similares por el Gobierno Federal o de otro tipo para el mismo fin.

2.7. ALCANCE DEL PROGRAMA.

La cobertura y alcance del Programa está definido por la disponibilidad presupuestal y está será definida por la Instancia Normativa.

2.8. MECÁNICA OPERATIVA.

La Instancia Normativa, atendiendo la naturaleza del programa, determinará si la ejecución del mismo se realizará mediante la suscripción de Convenio Específico, para ello con quienes designe como Instancia Ejecutora, o, mediante Convocatoria abierta para los productores en general.

2.8.1. MECANISMO DE INSTRUMENTACIÓN.

La Instancia Normativa proporcionará vía convenio recursos financieros que permitan la ejecución de proyectos específicos, bajo criterios y definidos por la Instancia Normativa. De igual manera, la Instancia Normativa dispersará los beneficios descritos anteriormente vía convocatoria publicada, cuando la naturaleza del programa, lo amerite.

2.8.2. MANTENIMIENTO, RESGUARDO Y RENDICIÓN DE INFORMACIÓN.

En caso de existir bienes generados a partir del ejercicio del recurso, fundamentados por la naturaleza del proyecto, el resguardo físico, así como su gasto de mantenimiento será aportado por la Instancia Ejecutora, de igual manera, la Instancia Ejecutora estará obligada a proporcionar información de cualquier índole que sea solicitada por la Instancia Normativa.

3. SEGUIMIENTO Y CONTROL

3.1 SEGUIMIENTO.

La Instancia Normativa habrá de planear y conducir el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, así como también tendrá la facultad de verificar la documentación y aplicación de los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

3.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a los Programas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, su ejercicio podrá ser revisado por la SAF y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la STyRC, así como por la ASE.

3.3 SUSPENSIÓN Y SANCIONES

En caso de encontrar duplicidades en los expedientes ó falsificación de documentos en los mismos, se suspenderán los apoyos objeto de este instrumento hacia el

beneficiario, quien se sujetará a las sanciones que establezcan las autoridades correspondientes conforme a la Ley de la materia.

Queda prohibido cualquier tipo de cuota, cobro, o transacción como condicionante para la entrega del apoyo a los beneficiados del Programa.

3.4. GASTOS DEL PROGRAMA

La Instancia Normativa contará con un presupuesto del 5% del total de los recursos presupuestados del programa de los **Programas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería**, para gastos operativos, gastos indirectos y supervisión del mismo.

4.- TRANSPARENCIA.

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, www.transparencia.sinaloa.gob.mx.

5.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

6.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los Beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito o vía electrónica y se captarán a través de:

La página electrónica www.transparencia.sinaloa.gob.mx
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
Secretaría de Agricultura y Ganadería.

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la legislación local como federal.

7.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la legislación Federal y Local, específicamente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría de Agricultura y Ganadería dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - La publicación de las presentes Reglas de Operación deja sin efecto a las Reglas de Operación del Programa "Impulso a Productores con Proyectos de Valor Agregado para el Ejercicio Fiscal 2018", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 088, el día 16 de Julio de 2018; dicho programa se registró por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es dado en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los 2 días del mes de agosto de 2018.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ING. JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS

